

**OBRA PÚBLICA FISCAL
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA



ORD. N°: 0284 DGOP 0036

- ANT.:**
- Resolución DGOP N° 1909 de fecha 29.04.2015
 - ORD N° 0258 SCRDL 0104 de fecha 17 de abril del 2015
 - Libro de Obra N° 61 de 11 de Mayo de 2015 dirigido a Sociedad Concesionaria.
 - Art.1.9.2.8 de las BALI.
 - Art.1.9.1.2 de las BALI.



MAT.: Propone aplicación de multa por incumplimiento del plazo de respuestas a las observaciones emitidas por la Inspección Fiscal, al Plan de Desvíos de Tránsito.

- INC.:**
- Resolución DGOP N° 1909 de fecha 29.04.2015
 - ORD N° 0258 SCRDL 0104 de fecha 17 de abril del 2015
 - Libro de Obra N° 61 del 11.05.2015

Santiago, 12 de Mayo de 2015

A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**DE : INSPECTOR FISCAL DE CONTRUCCION
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

Informo a usted que en base a los antecedentes que se exponen en este oficio, y los documentos adjuntos, se establece el incumplimiento de la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., respecto a lo establecido en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación, que tiene relación con el incumplimiento del plazo de respuestas a las observaciones emitidas por la Inspección Fiscal, al Plan de Desvíos de Tránsito.

Los antecedentes que respaldan este incumplimiento son:

El artículo 1.9.2.8 Planificación y Mantenimiento de Desvíos de Tránsito en su párrafo 3°, en relación a la elaboración de un Plan de Desvíos de Tránsito por parte de la Sociedad Concesionaria, señala:

“...Este Plan deberá someterse a la aprobación de Inspector Fiscal junto con la primera entrega de proyectos indicados en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.”

De acuerdo al artículo 1.9.1.2, la primera entrega de proyectos correspondía al 28 de febrero de 2015. La Concesionaria no cumplió dicho plazo y la Inspección Fiscal propone dos multas mediante los Oficios N° 0194 DGOP 0015 y 0205 DGOP 0019 de fechas 05 y 10 de marzo del 2015 respectivamente.

Por causa del incumplimiento señalado, en Resolución DGOP N° 1909/Exento de fecha 29 de abril del 2015, el Director General de Obras Públicas aplica dos Multas a la Sociedad Concesionaria por la no entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, las cuales fueron notificadas a ésta mediante el Libro de Obras N° 54 de fecha 04 de abril del 2015.

Con fecha 9 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A. entregó, a través de carta 0063-MOP-15, el Plan de Desvíos de Tránsito, Rev. A, para su revisión.

En ORD N° 0258 SCRDL 0104 de fecha 17 de abril del 2015, la Inspección Fiscal emite observaciones al Plan de Desvíos de Tránsito estableciendo que el plazo de entrega de las respuestas, por parte de Sociedad Concesionaria, vence el 8 de mayo del 2015.

A la fecha, la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., aún no ha entregado las respuestas a las observaciones emitidas en el ORD N° 0258 SCRDL 0114 por la Inspección Fiscal, por lo que en Libro de Obra N° 61 de fecha 11 de mayo de 2015, se notificó a la Sociedad Concesionaria la proposición de una multa al Director General de Obras Públicas.

Por lo anterior y, de acuerdo al artículo 1.8.11.1 Procedimiento y Pago de Multas, de las Bases de Licitación, este Inspector Fiscal propone a usted la aplicación de la multa por incumplimiento del plazo de respuestas a las observaciones emitidas por la Inspección Fiscal al Plan de Desvíos de Tránsito de acuerdo a la Tabla N° 3 "Infracciones y Multas" del artículo 1.8.11 De Infracciones, Multas y Sanciones, Categoría B16, art. 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

El artículo 1.8.11.1 señala que: el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada (Nota del Libro de Obras LDO N°61, de fecha 11/05/2015) y propondrá al DGOP la aplicación de la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N°3 del artículo 1.8.11, de las Bases de Licitación.

El mencionado artículo también indica que: El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

RICARDO VERGARA AGUIRRE
Inspector Fiscal
Concesión Vial Rutas del Loa



RVA/JRB/RSC/psv

DISTRIBUCION

- Destinatario
- Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
- Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
- Jefe División Jurídica de la CCOP
- Archivo Inspección Fiscal

PROCESO N° _____/

CONCESION RUTAS DEL LOA
 30 ABR 2015
 INSPECCION FISCAL
 INGRESADO

16:00



TRAMITADA
 29 ABR 2015
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 29 ABR 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC.DTO.	_____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B26 y 1.9.2.8.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, LDO N° 26, de 04 de marzo de 2015, LDO N° 32, de 10 de marzo de 2015, LDO N° 34, de 23 de marzo de 2015, LDO N° 35, de 23 de marzo de 2015.
- Los oficios Ord. N° 0194 DGOP 0015, de 05 de marzo de 2015, Ord. N° 0205 DGOP 0019, de 10 de marzo de 2015, Ord. N° 0223 DGOP 0020, Ord. N° 0224 DGOP 0021 y Ord. N° 0225 CCDJ 0022, los tres de 24 de marzo de 2015, Ord. N° 0227 DGOP 0022, de 26 de marzo de 2015, Ord. N° 0228 CCDJ 0023, de 26 de marzo de 2015 y Ord. N° 0232 CCDJ 0026, de 31 de marzo de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".

8735863

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 0194 DGOP 0015, de 05 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa respecto a lo establecido en el artículo 1.9.2.8 de las Bases, en cuanto al *incumplimiento del plazo de sometimiento a la aprobación del Inspector Fiscal del Plan de Desvíos de Tránsito*. En efecto, señala el Inspector Fiscal que al 4 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria aún no hacía entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, de acuerdo a lo indicado en el referido artículo 1.9.2.8 de las Bases, indicando que *la primera entrega de proyectos se realizó el 28 de febrero de 2015* y a la fecha no ha recibido el Plan para su revisión, correspondiendo imponer la multa indicada en el artículo 1.8.11, categoría C4.
- Que la propuesta de multa fue rectificada por oficio Ord. N° 0223 DGOP 0020, de 24 de marzo de 2015, en el sentido de precisar que la Sociedad Concesionaria *no dio cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 1.9.2.8 de las Bases por no entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, con la primera entrega de los proyectos, correspondiendo imponer la multa indicada en el artículo 1.8.11, categoría B26*.
- Que por anotación en el Libro de Obras LDO N° 26, de 04 de marzo de 2015, rectificada por LDO N° 34, de 23 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal notificó la propuesta de multa a la Sociedad Concesionaria.
- Que por oficio Ord. N° 0205 DGOP 0019, de 10 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una nueva multa respecto de lo establecido en el artículo 1.9.2.8 de las Bases en cuanto al incumplimiento del plazo de sometimiento a la aprobación del Inspector Fiscal del Plan de Desvíos de Tránsito. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la Sociedad Concesionaria no ha dado cumplimiento a la entrega de este Plan *desde el 05 de marzo al 08 de marzo de 2015*, correspondiendo imponer la multa indicada en el artículo 1.8.11, categoría C4.
- Que la segunda propuesta de multa fue rectificada por oficio Ord. N° 0224 DGOP 0021, de 24 de marzo de 2015, en el sentido de precisar que la Sociedad Concesionaria *no dio cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 1.9.2.8 de las Bases por no entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, con la primera entrega de los proyectos, correspondiendo imponer la multa indicada en el artículo 1.8.11, categoría B26*, por su parte, por oficio Ord. N° 0227 DGOP 0022, de 26 de marzo de 2015, se rectifica un error de forma del oficio Ord. N° 0224 DGOP 0021/2015.
- Que por anotación en el Libro de Obras LDO N° 32, de 10 de marzo de 2015, rectificada por LDO N° 35, de 23 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal notificó la segunda propuesta de multa a la Sociedad Concesionaria.
- Que por carta 0063-MOP-15, de 9 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria hizo entrega del Plan de Desvíos de Tránsito, en su revisión A.
- Que por oficios Ord. N° 0225 CCDJ 0022, de 24 de marzo de 2015 y Ord. N° 0228 CCDJ 0023, de 26 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de las notificaciones de propuestas de multas y sus rectificaciones.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las propuestas de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 1.9.2.8 "Planificación y Mantenimiento de Desvíos de Tránsito", en su tercer párrafo, dispone:
"Este plan deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal junto con la primera entrega de proyectos indicados en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación".
- Que el Inspector Fiscal verificó en dos oportunidades que la Sociedad Concesionaria incumplió con la referida obligación establecida en el artículo 1.9.2.8, por cuanto y de acuerdo a lo consignado en el oficio Ord. N° 0194 DGOP 0015/2015 de propuesta de multa, la primera entrega de proyectos se realizó el 28 de febrero de 2015 y al 4 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria no había entregado el Plan de Desvíos de Tránsito. Con posterioridad, y según consta en oficio Ord. N° 0205 DGOP 0019/2015, mediante la cual el Inspector Fiscal, propone una nueva multa, la Sociedad Concesionaria no había entregado el Plan al 8 de marzo de 2015. Por tanto, corresponde imponer una multa a la Sociedad Concesionaria por cada vez que el Inspector Fiscal constató el incumplimiento. En cuanto a las rectificaciones de las propuestas de multas, se hace presente que éstas fueron realizadas conforme a la normativa del contrato, dado que los hechos expuestos constituyen un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 y no de los plazos señalados en éste.
- Que el artículo 1.9.2.8 de las Bases, en su último párrafo, dispone que *"el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación"*.
- Que el artículo 1.8.11 "De infracciones, multas y sanciones", Tabla N° 3, B. letra a) Durante la Etapa de Construcción, B26, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases, una multa, por cada vez que ocurra el incumplimiento, cuyo rango de aplicación fluctúa entre *80 UTM a 100 UTM*.
- Que el artículo 1.8.11.1 "Procedimiento y pago de las Multas" de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: *"En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato"*.
- Que por oficio Ord. N° 0232 CCDJ 0026, de 31 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
 - * En cuanto a la conducta previa a la infracción, señala que la Concesionaria presenta un incumplimiento contractual grave correspondiente a la no entrega de la Garantía de Construcción del contrato dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Hace referencia a las Resoluciones DGOP N° 5304/2014, rectificadas por Resolución DGOP N° 98/2015 y Resolución DGOP N° 390/2015, en virtud de las cuales se impuso multas a la Sociedad Concesionaria por este concepto. Asimismo, se refiere a las propuestas de multas, por otros incumplimientos, que ha presentado ante esta Dirección General y que se encuentran pendientes de resolución.
 - * En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, señala que a pesar de haberle notificado la primera propuesta de multa por este concepto, continúa en incumplimiento, y luego de notificarle la segunda propuesta de multa por el mismo concepto, finalmente entrega el Plan de Desvíos de Tránsito con fecha 9 de marzo de 2015, por carta 0063-MOP-15.
 - * Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que hay dos propuestas de multas por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases.
 - * Por último, y en cuanto a la acumulación de multas, señala que se han propuesto nueve multas por diversos incumplimientos que se encuentran en tramitación y, a la fecha, se han cursado dos multas.

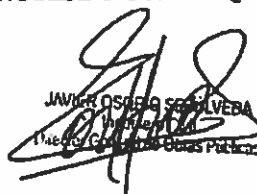
- Que en relación a la determinación de la imposición de las multas, cabe señalar que al existir dos propuestas de multas por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases y considerando el incumplimiento grave en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria al no entregar la Garantía de Construcción del contrato del que da cuenta el oficio Ord. N° 0232 CCDJ 0026/2015 y las multas que han sido cursadas, y al tener en cuenta, además, que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la "Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa" una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada, por todo ello, esta Dirección General concluye que concurren todos los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, se resuelve, aplicar las multas de rango superior, vale decir, de 100 UTM.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B26 de las Bases de Licitación y 1.9.2.8.

RESUELVO:

DGOP N° 1909 / (Exento)

1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.", 2 multas de 100 UTM, cada una, por cada vez que el Inspector Fiscal verificó el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases al no hacer entrega del Plan de Desvíos de Tránsito conjuntamente con la primera entrega de proyectos, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo y en el artículo 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B26 de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa".
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
 Director General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES HAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8735863

Eric Martin Gonzalez

ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Publicas

Alexander Klwadenko Richaud

ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

Cesar Varas Morales

CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
24 ABR 2015
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

INUTILIZADO



M. O. O. U.

**OBRA PÚBLICA FISCAL
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

ORD. N°: 0258 SCRDL 0104

ANT.: - Carta SC 0063-MOP-15 de fecha 09.03.2015

MAT.: Plan de Desvíos de Tránsito. Revisión A

INC.: No hay

Santiago, 17 de abril de 2015

**DE : INSPECTOR FISCAL DE CONTRUCCION
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

**A : GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA**

Con relación al Plan de Desvíos de Tránsito. Revisión A, enviado mediante la Carta 0063-MOP-15, esta Inspección Fiscal tiene las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

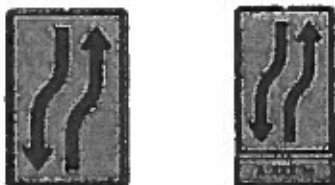
- 1 No se incluye el Procedimiento y Metodología de Mantenimiento de los Desvíos y de los Caminos de acceso a las faenas, considerando además la gestión de tránsito de las maquinarias y vehículos de la obra, según lo estipula el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación. Incluir.
- 2 No se incluyen los procedimientos de reparación de los eventuales daños causados por la implementación de los desvíos según lo señala el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación. Incluir.
- 3 No se incluye un detalle de los equipos y del personal que se dispondrá para la mantención de los desvíos y los procedimientos de trabajo como lo indica el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación. En el Plan sólo se señala que la mantención de los desvíos de tránsito se hará acorde a lo regido en el *Plan de Mantención de la Infraestructura Preexistente*, información que es insuficiente, dado que el Plan de Desvíos debe ser documento auto sustentable. Incluir los detalles indicados.
- 4 No se incluye el programa de ejecución de las obras de restitución de la vialidad utilizada para desvíos de tránsito. Incluir.
- 5 No se incluyen los estudios de tránsito requeridos para el diseño de los desvíos de tránsito, como lo indica el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación. Incluir.
- 6 Se debe incluir un capítulo con la descripción de los cargos y responsabilidades de todos los involucrados en la implementación de los desvíos de tránsito, como lo indica el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.

- 7 Con la finalidad de saber para qué tipo de obras se requiere el desvío de tránsito y dimensionario y tomar las decisiones adecuadas según dichas obras, la Concesionaria debe incluir listado de las faenas tipo que requerirán la implementación de desvíos de tránsito, indicando, entre otras cosas, el esquema tipo que se utilizará para su construcción. Por ejemplo, faenas de excavación, tronaduras, pavimentación, etc.
- 8 Incluir capítulo con parámetros para la definición de los desvíos de tránsito, tales como zona de transición, zona de seguridad, etc., según lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito o Manual de Carreteras vol. 6
- 9 Incluir Especificaciones Técnicas de los elementos que se utilizarán en los desvíos de tránsito, como por ejemplo: placas de señales, postes, lámina retroreflectante, etc. Todos los elementos deben cumplir con lo especificado en el Manual de Señalización o en el Manual de Carreteras. El sistema de sustentación de las señales que se utilice, debe cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito o Manual de Carreteras vol. 6.
- 10 Incluir los criterios para la ubicación longitudinal y transversal de las señales verticales en los desvíos de tránsito. Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del MTT, en especial, lo señalado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía". En los aspectos no incluidos en el mencionado Manual, deberá ajustarse a lo señalado en el Capítulo 6.400 "Señalización de Tránsito para Trabajos en la Vía" del Manual de Carreteras, Volumen 6.
- 11 Incluir Especificaciones Técnicas de la señalización horizontal, tanto plana como elevada. Según lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del MTT.
- 12 Incluir esquemas de señalización tipo, que consideren todas las situaciones que se presentarán en el desarrollo de la obra. A modo de ejemplo, se debe incluir esquemas para entradas y salidas de camiones, trabajos en la berma, trabajos con cierre de una calzada, etc. Según el Manual de Señalización de Tránsito del MTT, en especial, lo señalado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía".
- 13 Desarrollar con mucho mayor grado de detalle, los procedimientos de colocación y retiro de las señales provisionales. Completar.
- 14 Incluir un Sistema de Apoyo a la implementación del Plan de Desvíos. En este sistema, se debe incluir el plan de comunicación en caso de accidentes con Carabineros, Bomberos, Ambulancias, Municipalidades, Inspector Fiscal, etc.
- 15 Se debe incluir la Metodología de Implementación y Retiro de los Desvíos de Tránsito. Se debe indicar sistemas de comunicación para desvíos de gran longitud y cual será esta longitud.
- 16 Los esquemas de señalización presentados, no cumplen con lo establecido en la Manual de Señalización de Tránsito cap. 5. Se deben completar los esquemas presentados. Completar.

- 17 Los proyectos de desvíos de tránsito deben abarcar el total de la ruta. Sólo se han incluido algunos esquemas para unos sectores de la ruta. **Completar.**
- 18 Se deben indicar el sistema de control de tránsito, detallando los requisitos que deben cumplir los bandereros. Se deben indicar cuáles serán sus condiciones de trabajo, detallar la vestimenta que usarán y las medidas que se aplicarán como gestión de riesgo para la radiación UV. Se debe indicar cómo será la comunicación en los desvíos que operarán con bandereros. **Incluir.**
- 19 En todos los Desvíos se han proyectado conos como elementos de canalización. Se debe tener en consideración, que estos elementos no se pueden utilizar en zonas de peligro, como excavaciones profundas o donde opera un banderero, casos en los cuales se deben implementar sistemas de contención. Se debe tener en consideración que en excavaciones sobre 1 m de altura, sólo se deben utilizar barreras de hormigón tipo F. **Considerar.**

OBSERVACIONES A LOS PLANOS DE DESVÍOS DE TRÁNSITO

- 20 Esquemas presentados no cumplen con la señalización mínima indicada en el capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito. **Completar.**
- 21 Faltan señales de velocidad máxima.
- 22 Faltan señales de cambio de alineamiento. Como ejemplo, se indican las siguientes:



- 23 Se debe acotar la distancia entre los elementos de canalización.
 - 24 Emplazar correctamente las señales, de acuerdo al Manual de Señalización. **Corregir.**
 - 25 La señal de "Fin Trabajos" se debe ubicar después del desvío. **Corregir.**
 - 26 Faltan señales "No Adelantar" y de "Fin de Restricción".
 - 27 Falta señalar la velocidad de la vía luego del desvío.
 - 28 Agregar detalle de la demarcación de los desvíos. Indicar disposición de las tachas.
 - 29 Agregar perfiles tipo de cada uno de los desvíos. Incluir perfiles.
- Lámina 1 de 27**
- 30 Se debe señalar en ambos sentidos de circulación. **Incluir señales.**
- Lámina 2 de 27**
- 31 Instalar señales de curva en ambos sentidos de circulación. **Incluir señales.**

Lámina 3 de 27

- 32 Por lo extenso del desvío, agregar señales de "No Adelantar" al interior del desvío.
- 33 Por lo extenso del desvío, agregar señales de "Velocidad Máxima" al interior del desvío.
- 34 Agregar señales de prioridad en la intersección y de convergencia.

Lámina 4 de 27

- 35 Reemplazar señales de "Curva" por señales de "Cambio de Alineamiento".
- 36 Falta el diseño geométrico de la curva y contracurva. Debe cumplir con lo dispuesto en el MC-V3. Incluir diseño.
- 37 Incluir delineadores direccionales para ambos sentidos de circulación.

Lámina 6 de 27

- 38 Se debe indicar el tipo de pavimento del desvío.

Lámina 7 de 27

- 39 Faltan señales de "cambio de alineamiento".
- 40 Incluir delineadores direccionales para ambos sentidos.

Lámina 8 de 27

- 41 Incluir señales de "curva".
- 42 Indicar distanciamiento entre elementos de canalización. Incluir cotas.

Lámina 9 de 27

- 43 Incluir delineadores direccionales en ambos sentidos.

Lámina 10 de 27

- 44 Ubicar correctamente la señal "Fin Desvío". Corregir.

Lámina 12 de 27

- 45 Agregar señales de prioridad en la intersección y de convergencia.

Lámina 13 de 27

- 46 Agregar señales de prioridad y de convergencia en salida e ingreso.

Lámina 14 de 27

- 47 Agregar señales de curva.
- 48 Incluir delineadores direccionales en ambos sentidos.

Lámina 15 de 27

- 49 Agregar señales de curva.
- 50 Incluir delineadores direccionales en ambos sentidos.

- 51 Incluir barreras de hormigón tipo F en el terraplén.

Lámina 16 de 27

- 52 Agregar señales de curva.

Lámina 17 a 20 de 27

- 53 Incluir señales de velocidad máxima.

Lámina 21 de 27

- 54 Incluir señales de prioridad en el cruce de mediana.

- 55 Diseñar las disminuciones de pistas (transiciones) de acuerdo al Manual de Señalización. Corregir.

Lámina 22 de 27

- 56 Incluir señales de cambio de alineamiento.

Lámina 23 de 27

- 57 Incluir señales de curva.

- 58 Agregar señales de "No Adelantar" al interior del desvío.

- 59 Agregar señales de "Velocidad Máxima" al interior del desvío.

Lámina 25 de 27

- 60 Faltan las señales del desvío.

Lámina 26 de 27

- 61 Agregar delineadores en ambos lados del desvío.

- 62 Incluir detalle del inicio del desvío (sector con delineadores).

Lámina 27 de 27

- 63 Agregar señal de "Rotonda".

- 64 Agregar señales de prioridad en intersección con vialidad local.

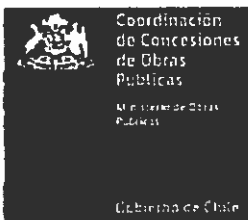
Diseños Geométricos de los Desvíos

- 65 El diseño geométrico de los desvíos debe realizarse de acuerdo al MC-V3. Para cada proyecto de desvío, se deben entregar planos de planta, perfiles transversales y longitudinales. Completar.

- 66 Como parte del diseño, se deben considerar los sobreanchos en los desvíos de tránsito, de acuerdo a lo establecido en el MC-V3 (tópico 3.203.306 y Tabla 3.203.306(2).A). Considerar.

Falta indicar que los proyectos de desvíos de Tránsito, deberán ser elaborados en coordinación con las Municipalidades involucradas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal, como lo indica el último párrafo del artículo 2.2.2.9, Desvíos de Tránsito de las Bases de Licitación. Incluir.

Revisado el Plan de Desvíos de Tránsito presentado por la Sociedad Concesionaria para la etapa de construcción, se puede concluir que éste no contiene todos los antecedentes indicados en las Bases de Licitación art. 1.9.2.8 y 2.2.2.9, faltando información esencial para realizar una buena gestión de los desvíos durante la construcción.



Cabe destacar que de acuerdo al artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, el plazo de entrega por parte del Concesionario, de las respuestas de observaciones, no puede exceder de 21 días, a contar de la fecha de entrega de estas observaciones. Este plazo vence el 08 de mayo de 2015.

Saluda atentamente a Usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Vergara", written over a large, stylized flourish.

RICARDO VERGARA AGUIRRE
INSPECTOR FISCAL
Concesión Vial Rutas del Loa

RVA/JRB/RSC/AMG/psv

DISTRIBUCION

- Destinatario
- Unidad de Ingeniería CCOP
- Archivo Inspección Fiscal

PROCESO N° _____/



**OBRA PÚBLICA FISCAL
CONCESIÓN INTERNACIONAL
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

LIBRO DE OBRAS

LDO : N° 61

**ANT. : - ORD N° 0258 SCRDL 0104 de fecha 17 de abril del 2015
- Art. N° 1.9.2.8 Planificación y Mantenimiento de Desvíos de Tránsito, de las BALI.
- Art. 1.9.1.2 De los proyectos de Ingeniería de Detalle Ejecutados por el Concesionario**

MAT. : Notifica que se propondrá al DGOP, una multa por incumplimiento en la entrega de respuestas a observaciones del Plan de Desvíos de Tránsito, de acuerdo al Art. 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

INC. : No hay.

SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2015

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN RUTAS DEL LOA

A : SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

El artículo 1.9.2.8 Planificación y Mantenimiento de Desvíos de Tránsito en su párrafo 3°, en relación a la elaboración de un Plan de Desvíos de Tránsito por parte de la Sociedad Concesionaria, señala:

"...Este Plan deberá someterse a la aprobación de Inspector Fiscal junto con la primera entrega de proyectos indicados en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación."

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is stylized and appears to be 'D. H. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.



Con fecha 09 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A. entregó, a través de carta 63-MOP-15, el Plan de Desvíos de Tránsito, Rev. A, para su revisión.

En ORD N° 0258 SCRDL 0104 de fecha 17 de abril del 2015, la Inspección Fiscal emite observaciones al Plan de Desvíos de Tránsito, estableciendo que el plazo de entrega de las respuestas, por parte de Sociedad Concesionaria, vence el 8 de mayo del 2015.

La Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A. no entregó las respuestas a las observaciones emitidas en el ORD N° 0258 SCRDL 0104 por esta Inspección Fiscal, por lo que, comunico a Usted que se propondrá al Director General de Obras Públicas una Multa por este incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

El monto de la multa a proponer será conforme a la Tabla N° 3 "Infracciones y Multas" del artículo 1.8.11 De Infracciones, Multas y Sanciones, Categoría B16, de las Bases de Licitación.

JOAQUIN DEL CERRO ALDEA
GERENTE GENERAL
S.C. SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

RICARDO VERGARA AGUIRRE
INSPECTOR FISCAL
DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN